Asunción, 04 de octubre de 2022

N° : D.N.P./182/2022
Arch. : PAR/97/021

Señor
Pablo Seitz, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción - Paraguay

Asunto: **Proyecto PAR/97/021 "Fortalecimiento Institucional de la C.S.J. para el Desarrollo de los Centros de Justicia". ID. 351832 – Exp. 317907 y 317908- Solicitud CC de Interés y Reajuste – Guardería CDE.**

Me dirijo a Usted, en relación a la nota DNC N° 11182/2022, a través de la cual esa Dirección a su cargo, informa la retención de lo solicitado por el Proyecto de referencia.

Al respecto informamos que lo solicitado se encuentra expresamente definido en el Contrato No. 02/2018 "OBRAS CIVILES, INSTALACIONES Y MANTENIMIENTO POSTERIOR DE LA GUARDERIA Y OTROS PROGRAMAS PARA EL PALACIO DE JUSTICIA DE CIUDAD DEL ESTE".

Interés:

Artículo 5, sub numeral 5.6.2 "Si transcurridos los 60 (sesenta días) calendario no fue posible pagar el Certificado de Obra.....", por lo que no se remite las siguientes documentaciones: Dictamen Técnico Legal, Acto Administrativo, Notificación al contratista y la no objeción.

Reajuste:

Artículo 5, sub numeral 5.12.1 "Se aplicara un reajuste de precios, a partir de la vigencia de la disposición legal, en caso de variación de precios de sueldos y jornales, cemento, gasoil, acero, placa yeso, ...", y el sub numeral 5.12.7 "Para el cálculo del reajuste de precios se utilizará la siguiente formula....", por lo que no se remite las siguientes documentaciones: Dictamen Técnico Legal, Acto Administrativo, Notificación al contratista y la no objeción.

Se remite adjunto la Declaración Jurada del Código SNIP No. 155. A la fecha el contrato No. 02/2018 se encuentra vigente "Etapa de Mantenimiento de la Infraestructura"

Aclaramos, que conforme a la Nota UNDP-PRO-0107/2022, presentada por el Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo (PNUD), se explica los procedimientos establecidos para los Proyectos administrados por el PNUD (se adjunta copia). La aprobación de todos los procesos relacionados a contrataciones se encuentran aprobados por esa Representación.

.

Atentamente,

ECON. ALBERTO MARTÍNEZ FRANCO
Director Nacional
Proyecto PAR/97/021

Abg. Oscar Martínez Saldívar
Director Interino
Dirección de Planificación - D.G.P.D. - CSJ

DocuSign Envelope ID: 10275257-E98B-4ECF-B58D-6055447059E0

Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

Al servicio de las personas y las naciones

UNDP-PRO-0107/2022.
23 de agosto de 2022

Señor Director:

Asunto: Proyecto 14311 "Desarrollo de Centros de Justicia (CSJ)"
Protocolo para procesos - Proyectos implementados a través del PNUD

Tengo el agrado de dirigirme a usted respecto a las normas y procedimientos que rigen los procesos de compras y contratos llevados a cabo en el marco del **Proyecto 14311 "Desarrollo de Centros de Justicia".** Dicho proyecto se ejecuta bajo los procedimientos del PNUD por un acuerdo firmado entre la Corte Suprema de Justicia - Poder Judicial y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

Al respecto y teniendo en cuenta los antecedentes adjuntos que han sido expuestos por la Unidad Ejecutora del Proyecto al equipo de la DNCP, tengo a bien solicitar amablemente sus buenos oficios para considerar los siguientes aspectos al momento de la verificación de requerimientos en procesos de contratos nuevos y enmiendas.

- **Marco legal del Proyecto**: Acuerdo firmado entre la CSJ y el PNUD en el marco de la Ley N°. 686 del 7 de junio de 1978, "Que aprueba y ratifica el acuerdo sobre asistencia técnica entre la República del Paraguay y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.
- **Normas y Procedimientos que rigen los procesos del Proyecto:** El Acuerdo firmado entre la CSJ y el PNUD establece que la implementación y administración del proyecto se realiza bajo las normas y procedimientos del PNUD.
- **Máxima Autoridad del Proyecto:** El mencionado Acuerdo firmado, establece y reconoce como máxima autoridad al "Director Nacional del Proyecto". Dicho director nacional es designado por la CSJ con delegación de firma como ordenador de gastos y responsable de la dirección técnica y administrativa. En este caso, la Dirección Nacional del Proyecto 14311 ha sido delegada en la Dirección de Planificación y Desarrollo de la CSJ.
- **Acto Administrativo de Aprobación/"Dictámenes":** Las normas del PNUD indicadas en el Acuerdo firmado establecen que la Unidad Ejecutora del Proyecto genera el proceso. El Director Nacional solicita el proceso y ordena el gasto correspondiente. Por su parte, el PNUD aprueba el proceso en relación al cumplimiento de sus normas y procedimientos.

Ante lo expuesto, rogamos tenga a bien habilitar la continuidad del proceso identificado como ***ID318278***, en curso ante la DNCP. Cabe mencionar que desde el PNUD estaremos ampliando los puntos señalados, a través de un documento a ser compartido con la DNCP para su amable atención en los procesos realizados por proyectos implementados en el marco de nuestra cooperación.

Agradecemos la confianza y renovamos nuestro compromiso de seguir acompañando los esfuerzos de la DNCP en el fortalecimiento de los procesos de compras públicas. Hago propicia la ocasión para expresar

DocuSigned by:
Silvia Morimoto
F4CB512A99664C7...

DS
RZ

Silvia Morimoto
Representante Residente

Director
Pablo Seitz
Director Nacional Contrataciones Públicas
DNCP Asunción – Paraguay

Cc: Abg. Mónica Corbeta – Directora – Dirección de Normas y Control DNCP

DocuSign Envelope ID: 10275257-E98B-4ECF-B58D-6055447059E0

ANTECEDENTES

- **Marco Legal del Proyecto.**

El Proyecto denominado Construcción de Palacios de Justicia, con Institución Proponente /Ejecutor: Corte Suprema de Justicia, se ejecuta, bajo la cobertura de la Ley N°. 686 del 7 de junio de 1978, "Que aprueba y ratifica el acuerdo sobre asistencia técnica entre la República del Paraguay y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. - (PNUD).

En el ámbito de la normativa citada precedentemente, se cuenta con el Convenio de Cooperación para el Mejoramiento de la Infraestructura del Sistema Judicial de la República del Paraguay (En adelante el Convenio CSJ/PNUD), entre la Corte Suprema de Justicia y el PNUD, suscripto en fecha 11 de marzo del 1996.

Corresponde señalar que tanto la Ley N°. 686/1978 y el Convenio entre la CSJ/PNUD, ambos mencionados, se encuentran vigentes.

- **Máxima autoridad del Proyecto - Director Nacional.**

La fundamentación está basada en el Convenio CSJ/PNUD, que consta de: I. Antecedentes, II. Objetivos, III. Estrategias, IV. Arreglos institucionales, V. Financiamiento y otros arreglos. (Con un total de 17 páginas). En el ítem IV. Arreglos institucionales, punto 1. Organización para la ejecución de los proyectos, inc. a). primer y segundo párrafo, dice textualmente cuanto sigue: ***"El Director Nacional de todos y cada uno de los proyectos que se aprueben será designado por la Corte Suprema,", "…Aparte de las funciones ya descriptas correspondientes a su rol de representante de la Corte Suprema de Justicia en la ejecución del proyecto, con delegación de autoridad para ordenar pagos y, en consecuencia firma acreditada ante el PNUD,…".*** (Ver página 12 del Convenio entre la CSJ y el PNUD – Se anexa el documento completo del Convenio).

El antecedente por el cual se nomina al director de la **Dirección de Planificación y Desarrollo** de la Corte Suprema de Justicia, se constituye en una **Nota** del **Presidente de la Corte Suprema de Justicia** en ejercicio del año 1996, por el cual se comunica al PNUD, que la Dirección de Planificación y Desarrollo de la Corte Suprema de Justicia, **"…tendrá a su cargo la Dirección y Coordinación de los Proyectos suscriptos, con acuerdo de la Corte Suprema de Justicia, según los términos de referencia establecidos para la Dirección Nacional de Proyectos**". (Se adjunta el antecedente mencionado).

En la actualidad la Dirección General de Planificación y Desarrollo de la Corte Suprema de Justicia, es ejercido por el Economista **Alberto Martínez Franco (C.I. N°. 796.815)**, de conformidad a la **Resolución CSJ N°. 2353/2022**. (Se adjunta el documento respaldatorio)

- **Normas y Procedimientos del PNUD.**

La justificación para la utilización de las Normas y Procedimientos del PNUD en el marco del Proyecto PAR/097/021 (P.14-311) CSJ/PNUD, es de conformidad al Convenio de Cooperación para el Mejoramiento de la Infraestructura del Sistema Judicial de la República del Paraguay, entre la Corte Suprema de Justicia y el PNUD, suscripto en fecha 11 de marzo del 1996, Ítem IV. Arreglos Institucionales, Punto 2. Inc. c). que transcripto dice: "La ejecución de los distintos proyectos que se aprueben, se hará con el apoyo del PNUD, siguiendo las normas y procedimientos del PNUD establecidos para la modalidad de ejecución nacional".

- **Modalidad de aprobación del PNUD para Enmiendas/Pagos complementarios.**

A través de la Unidad Ejecutora del Proyecto PAR/97/021 (P. 14-311) CSJ-PNUD, mediante la Dirección Nacional, que en el caso que nos ocupa es la Dirección General de Planificación y Desarrollo de la CSJ, se procede a las solicitudes (por correo electrónico o por otros medios idóneos) requiriendo la aprobación del PNUD, con relación a los procesos administrativos que se generan para enmiendas. La revisión de las documentaciones antecedentes y respaldatorias de cada proceso por parte de los Técnicos Especialistas del PNUD y su correspondiente aprobación materializada en una nota, implica una "NO OBJECIÓN AL PROCESO". Equiparando de esta forma, el pedido de la Unidad Ejecutora del Proyecto y la aprobación de la Dirección Nacional – al Dictamen -, y la aprobación del PNUD – a lo que sería la Resolución / Acto Administrativo por el cual se aprueban los procesos de enmiendas, que se utilizan para otras instituciones.

DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS ■ GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

Nota DNC N° 11182 /2022

Asunción, 4 de octubre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	351832_351832
Expediente	317908_317907
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Excluida
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de las Obras Civiles, Instalaciones y Mantenimiento Posterior de la Guardería y Otros Programas para el Palacio de Justicia de CDE
Entidad	Corte Suprema de Justicia
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Se solicita a la contratante remitir el Dictamen Técnico Legal donde realice las fundamentaciones correspondientes, así como también remitir el Acto Administrativo emanado por la autoridad competente y la Notificación realizada al contratista.

2. Se solicita a la contratante remitir el documento de la No Objeción.

3. Solicitamos remitir la Declaración Jurada del Código SNIP.

4. Consultamos a la contratante sobre el estado actual/vigencia del contrato original, a fin de corroborar si las documentaciones concernientes al convenio de referencia fueron suscriptas dentro de la misma.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*
4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79 y 82 de la Ley 2051/03*

DECLARACION JURADA
FORMULARIO Art. 34 DECRETO 4436/2020

Asunción, 04 de octubre de 2022

Quienes suscriben (M.A.I.) ALBERTO MARTINEZ con C.I. Nº 796.815 y (Coordinador del proyecto) JUAN PABLO CHAMORRO con C.I.Nº 867.277 declaran bajo Fe de Juramento que los datos consignados a continuación son correctos Y QUE EL SALDO DISPONIBLE ES IGUAL O MAYOR AL MONTO ESTIMADO/MONTO DEL CONTRATO/ADENDA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 34 DEL DECRETO 4436/20.

CODIGO SNIP N°: 155

NOMBRE DEL PROYECTO: PROYECTO 14311 CSJ/PNUD "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL PODER JUDICIAL"

OBJETO O NOMBRE DEL LLAMADO: Reajuste de precios de los certificado de Obras Nos. 1 al 14 Contrato No. 02/2018 "Construcción de la Guardería Palacio de Justicia de Ciudad del Este".

MONTO APROBADO DEL PROYECTO: US$. 86.019.435

MONTO ESTIMADO DEL LLAMADO:

MONTO DEL CONTRATO/ ADENDA (REQUERIDO PARA LA SOLICITUD DE CC): Gs. 665.037.922.-

SALDO NO COMPROMETIDO O SALDO TOTAL DEL PROYECTO A LA FECHA:

CODIGO PENAL DE PARAGUAY LEY Nº. 1.160/97 Artículo 243.- Declaración falsa
1º) El que presentara una declaración jurada falsa ante un ente facultado para recibirla o invocando tal declaración, formulará una declaración falsa, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años.
2º) El que actuará culposamente respeto a la falsedad, será castigado con pena privativa de libertad de hasta un año o con multa.

Arq. JUAN PABLO CHAMORRO
COORDINADOR GENERAL
Proyecto PAR/97/021
CSJ/PNUD

COORDINADOR DE PROYECTO — **MAXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL**

Abg. Oscar Martínez Saldivar
Director Interino
Dirección de Planificación

DECLARACION JURADA
FORMULARIO Art. 34 DECRETO 4436/2020

Asunción, 04 de octubre de 2022

Quienes suscriben (M.A.I.) ALBERTO MARTINEZ con C.I. Nº 796.815 y (Coordinador del proyecto) JUAN PABLO CHAMORRO con C.I.Nº 867.277 declaran bajo Fe de Juramento que los datos consignados a continuación son correctos Y QUE EL SALDO DISPONIBLE ES IGUAL O MAYOR AL MONTO ESTIMADO/MONTO DEL CONTRATO/ADENDA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 34 DEL DECRETO 4436/20.

CODIGO SNIP N°: 155

NOMBRE DEL PROYECTO: PROYECTO 14311 CSJ/PNUD "PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA DEL PODER JUDICIAL"

OBJETO O NOMBRE DEL LLAMADO: Interés por mora en el pago de los certificado de Obras Nos. 1 al 14 Contrato No. 02/2018 "Construcción de la Guardería Palacio de Justicia de Ciudad del Este".

MONTO APROBADO DEL PROYECTO: US$. 86.019.435

MONTO ESTIMADO DEL LLAMADO:

MONTO DEL CONTRATO/ ADENDA (REQUERIDO PARA LA SOLICITUD DE CC): Gs. 167.690.970.-

SALDO NO COMPROMETIDO O SALDO TOTAL DEL PROYECTO A LA FECHA:

CODIGO PENAL DE PARAGUAY LEY Nº. 1.160/97 Artículo 243.- Declaración falsa
1º) El que presentara una declaración jurada falsa ante un ente facultado para recibirla o invocando tal declaración, formulará una declaración falsa, será castigado con pena privativa de libertad de hasta cinco años.
2º) El que actuará culposamente respeto a la falsedad, será castigado con pena privativa de libertad de hasta un año o con multa.

Arq. JUAN PABLO CHAMORRO S.
COORDINADOR GENERAL
Proyecto PAR/97/021
CSJ/PNUD

COORDINADOR DE PROYECTO

MAXIMA AUTORIDAD INSTITUCIONAL
Abg. Oscar Martínez Saldívar
Director Interino
Dirección de Planificación - D.G.P.D. - CSJ

c) Un monto equivalente al porcentaje indicado como retención monetaria caucional dispuesta por la siguiente Cláusula 5.5.

d) Cualquier otra suma adeudada por el Contratista al Contratante.

5.5 Retención monetaria caucional

El Contratante retendrá el **5% (cinco por ciento)** de cada pago mensual al Contratista como retención monetaria caucional, la cual se pagará contra entrega del Acta de Recepción Definitiva de los Trabajos suscrita por el Contratista, el Fiscal de Obras, la UG y el Contratante.

5.6 Modo y plazo del pago

5.6.1 El pago de cada uno de los certificados emitidos por el Contratista, previa aprobación del Fiscal de Obras y de la UG, será hecho por el Contratante dentro de los **60 (sesenta)** días de haber sido entregado tal certificado al Contratante. El pago se hará mediante un cheque en Guaraníes. El cheque será retirado por el Contratista de la entidad bancaria asignada, a su entera responsabilidad. Alternativamente, el pago podrá ser depositado en la cuenta corriente que por escrito y oportunamente indique el Contratista, corriendo por cuenta de este último cualquier costo que represente esta operación.

5.6.2 Si transcurridos los **60 (sesenta)** días calendario no fue posible pagar el Certificado de Obra aprobado por el Fiscal de Obras y la Unidad de Gerenciamiento del Proyecto, se aplicará sobre el monto del mismo un interés del 0,5% mensual a partir del vencimiento de los **60 (sesenta)** y los días siguientes hasta producirse el pago.

5.7 Volúmenes y cantidades

Las cantidades y volúmenes indicados en el Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto son estimados para la Obra y no dará lugar a ningún reclamo por parte del Contratista en caso de encontrarse diferencias con las cantidades reales ejecutadas.

5.8 Medición del trabajo

El Fiscal de Obras, cuando requiera que se mida una parte o partes de la Obra, notificará al Contratista, a su agente autorizado o representante, quien acudirá prontamente o enviará a un agente calificado para que asista al Fiscal de Obras en la medición, y proporcionará todos los detalles requeridos por cualquiera de ellos. Si el Contratista no acudiera o descuidase u omitiera enviar tal agente, entonces la medición efectuada por el Fiscal de Obras o aprobada por él será considerada como la correcta medida del trabajo. El propósito de la medición es el de cerciorarse del porcentaje de trabajo ejecutado por el Contratista y en consecuencia determinar el valor del pago mensual. No es el propósito de la medición establecer las diferencias entre las cantidades o volúmenes realmente ejecutados y aquellos consignados en la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto.

5.9 Medida, facturación y pagos

5.9.1 El Fiscal de Obras, conjuntamente con el Contratista revisará durante los últimos **3 (tres)** días hábiles de cada mes, las cantidades de obra ejecutadas registradas por el contratista durante los **30 (treinta)** días anteriores. Estas cantidades quedarán consignadas en Planilla de Mediciones Reales de obra, la cual será suscrita por el Contratista, el Fiscal de Obra y los Residentes de Obra del Contratista y del Fiscal de Obras respectivamente.

5.9.2 Las mediciones parciales de la obra realizada no representan entrega por parte del Contratista ni recepción por parte del Fiscal de Obras, pues los Trabajos serán recibidas cuando estén terminadas en su totalidad y siguiendo el procedimiento establecido para tal efecto.

5.9.3 Al finalizar la ejecución de los Trabajos se hará la correspondiente recepción en la que se incluirán exclusivamente los trabajos realmente ejecutados y recibidos a satisfacción del Contratante.

5.9.4 Si al final de la ejecución de las Obras, definida por la Recepción Provisoria existieran trabajos complementarios u otros pagos aún no procesados por no haber culminado los procedimientos de análisis establecidos en el Contrato, la culminación de dichos procedimientos y el proceso de pago propiamente deberán indefectiblemente concluidos dentro de los **180 (ciento ochenta)** días calendario posteriores a la fecha de suscripción de la Recepción Provisoria.

CONSORCIO
Tecnoedil & Asociados
Ing. Aníbal Da Silva

5.10 Certificación mensual de la obra ejecutada

5.10.1 El Contratista preparará mensualmente los Certificados de Obra Ejecutada. Estos Certificados deberán ser enviados a conocimiento del Fiscal de Obras en los **3 (tres)** primeros días de cada mes, y serán aprobados por el Fiscal de Obras, de no existir discrepancias, en un plazo máximo de **5 (cinco)** días hábiles.

5.10.2 Estos Certificados serán preparados siguiendo el orden establecido en la Planilla de Cómputo Métrico y Presupuesto de la oferta.

5.10.3 El Certificado de Obra Ejecutada indicará para cada concepto de trabajo, el código de orden, la descripción, unidad, la cantidad total y el valor total contratado, las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior, y en el período en consideración, y la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha; además de los porcentajes ejecutados anteriormente, actuales y acumulados. Estos cuadros serán elaborados según el modelo preparado por el Fiscal de Obras y serás requisito indispensable para su tramitación.

5.10.4 Los rubros solo podrán ser certificados en porcentajes del total de manera que los porcentajes acumulados sean únicamente **10%, 20%, 30%, 40%, 50%, 60%, 70%, 80%, 90% o 100%** constatándose un avance de la misma proporción o superior en la ejecución de los mismos.

5.10.5 Juntamente con el Certificado de Obra Ejecutada, el Contratista deberá presentar el cronograma de obra actualizado de lo ejecutado y lo que queda por ejecutar.

5.11 Discrepancia del Fiscal de Obras

Si existiese discrepancia del Fiscal de Obras con respecto al Certificado de Obra Ejecutada presentado por el Contratista, aquél notificará al Contratista las discrepancias encontradas. Si no se recibiera respuesta, dentro de los **5 (cinco)** días siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el Contratista ha aceptado la liquidación hecha por el Fiscal de Obras y se dará paso al pago.

5.12 Reajuste de precios

5.12.1 Se aplicará un reajuste de precios, a partir de la vigencia de la disposición legal, en caso de variación de precios de sueldos y jornales, cemento, gasoil, acero, placa de yeso, cable de cobre, interruptor eléctrico y aluminio sobre el **90% (noventa por ciento)** del valor contratado que exclusivamente corresponda a las Obras Civiles que aún no fuera ejecutado así como se encuentre con respecto al Cronograma Contractual.

5.12.2 En consideración a que el objetivo de la aplicación de la Fórmula de Reajuste establecida es, por un lado, proteger la ecuación económica presentada por el Contratista en su oferta de las variaciones de precios impuestas por el mercado, y por otro, proteger los intereses del Comitente en el mismo sentido, tanto el Contratista como el Comitente se someterán al resultado de dicha aplicación.

5.12.3 El Contratista está obligado a presentar el Certificado Mensual de Obras acompañado de la Planilla de Cálculo de reajustes correspondiente al Certificado de Obras inmediatamente anterior aplicando las disposiciones establecidas.

5.12.4 Se establece que en el caso de existir retrasos con respecto al Cronograma Contractual no imputables al Comitente y reflejados en el monto del Certificado de Obras presentado, el monto resultante de la aplicación de la Fórmula de Reajuste será descontado del monto del Certificado cualquiera sea su signo.

5.12.5 La aplicación de la Fórmula de Reajuste se efectuará exclusivamente sobre el Certificado de Obra emitido por el Contratista y aprobado por la Fiscalización de Obra y la Unidad de Gerenciamiento, y se solicitará su pago en forma independiente, adjuntándose la factura correspondiente.

5.12.6 Con relación al Numeral 5.12.1 anterior, queda establecido que no se reconocerán reajustes de ningún tipo sobre los montos contratados para los componentes de las Instalaciones Especiales.

CONSORCIO
Tecnoedil & Asociados
Ing. Aníbal Da Silva

5.12.7 Para el cálculo del reajuste de precios se utilizará la siguiente fórmula:

R = 0,90 Po (0,30 S/So + 0,10 C/Co + 0,05 D/Do + 0,10 A/Ao + 0,10 Y/Yo + 0,10 K/Ko + 0,05 T/To + 0,05 L/Lo - 0,85)

Po: Precio contractual del rubro a ser reajustado y ejecutado dentro del Cronograma Contractual.

S: Salario Mínimo Diario del Peón Albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcciones del Área Metropolitana" establecido por la Dirección General del Trabajo y vigente **30 (treinta)** días antes de la presentación del Certificado de Obra al que se refiere el reajuste solicitado.

So: Salario Mínimo Diario del Peón Albañil de la categoría "Edificaciones y Obras de Construcciones del Área Metropolitana" establecido por la Dirección General del Trabajo y vigente **30 (treinta)** días antes de la fecha de presentación de la Oferta.

C: Precio de 1 (una) bolsa de Cemento compuesto, indicado bajo el código 2 5 en la revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción (CAPACO) vigente al menos **30 (treinta)** días antes de la presentación del Certificado de Obra al que se refiere el reajuste solicitado.

Co: Precio de 1 (una) bolsa de Cemento compuesto, indicado bajo el código 2 5 en la revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción (CAPACO) vigente al menos **30 (treinta)** días antes de la fecha de presentación de la Oferta.

D: Precio de 1 (un) litro de gasoil, vendido al detalle, indicado bajo el código 21 3 en la revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción (CAPACO) vigente **30 (treinta)** días antes de la presentación del Certificado de Obra al que se refiere el reajuste solicitado.

Do: Precio de 1 (un) litro de gasoil, vendido al detalle, indicado bajo el código 21 3 en la revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción (CAPACO) vigente **30 (treinta)** días antes de la fecha de presentación de la Oferta.

A: Precio de 1 (un) kilogramo de varilla conformada de acero, indicado bajo el código 7 3 en la revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción (CAPACO) vigente al menos **30 (treinta)** días antes de la presentación del Certificado de Obra al que se refiere el reajuste solicitado.

Ao: Precio de 1 (un) kilogramo de varilla conformada de acero, indicado bajo el código 7 3 en la revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción (CAPACO) vigente al menos **30 (treinta)** días antes de la fecha de presentación de la Oferta.

Y: Precio de 1 (un) metro cuadrado de placa de yeso de 9,5mm de espesor, formada por un núcleo de roca de yeso bihidratado (Ca SO4 + 2 H2O) con caras revestidas con papel de celulosa, indicado bajo el código 28 1 en la revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción (CAPACO) vigente al menos **30 (treinta)** días antes de la presentación del Certificado de Obra al que se refiere el reajuste solicitado.

Yo: Precio de 1 (un) metro cuadrado de placa de yeso de 9,5mm de espesor, formada por un núcleo de roca de yeso bihidratado (Ca SO4 + 2 H2O) con caras revestidas con papel de celulosa, indicado bajo el código 28 1 en la revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción (CAPACO) vigente al menos **30 (treinta)** días antes de la fecha de presentación de la Oferta.

K: Precio de 1 (un) metro lineal de conductor recubierto de cobre de 4mm^2, indicado bajo el código 13 27 en la revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción (CAPACO) vigente al menos **30 (treinta)** días antes de la presentación del Certificado de Obra al que se refiere el reajuste solicitado.

Ko: Precio de 1 (un) metro lineal de conductor recubierto de cobre de 4mm^2, indicado bajo el código 13 27 en la revista de la Cámara Paraguaya de la Industria de la Construcción (CAPACO) vigente al menos **30 (treinta)** días antes de la fecha de presentación de la Oferta.

CONSORCIO
Tecnoedil & Asociados
Ing. Aníbal Da Silva